RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01257 00

Toda vez que no se dio cumplimiento en el término legal a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 004 de fecha 19 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

@J35CM

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3690362a531dcc76d901301aab82438241011b1822a8a976fafe5275de2864**

Documento generado en 17/01/2024 08:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica